



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL.

*“General Martín Miguel de Güemes Héroe de la Nación Argentina”
(Ordenanza Municipal N° 12.909)*

SECRETARÍA DE PLENARIO

SALTA, 10 de Mayo de 2019

RESOLUCIÓN N° 5.973

VISTO

El Sumario Administrativo T.C. N° 531/17 – Registro Interno TC N° 3204/17 “S/Inspección desmalezado y parquización en Av. Patrón Costas entre Av. Bolivia y Av. Constitución – Contratación Directa N° 837/17” Por cuerda: Expediente N° 2093-SG-2017; Expediente N° 049489-SG-2017; y,

CONSIDERANDO

QUE en virtud de lo dispuesto por la Secretaría de Actuación éste Tribunal de Cuentas mediante Providencia de fecha 1° de Abril del año 2.019 (fs. 99 del Sumario Administrativo T.C. N° 531/17 - Registro Interno TC N° 3204/17), se cursó Nota N° 45/19, solicitando al Señor Director General de Servicios Públicos de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, ante la parcial respuesta brindada a la Nota N° 33/19, que formule aclaración respecto de la misma ello debido a que la frecuencia que el mismo ha comunicado con relación a los trabajos de corte de césped por parte de la empresa AGROTÉCNICA FUEGUINA en el sector de la Avenida PATRON COSTAS de ésta Ciudad; en toda su extensión desde Avenida Constitución y hasta Avenida Bolivia, durante el período Mayo, Junio, Julio y Agosto del año 2.017; no coincide con lo dispuesto en la Orden de Servicio N° 415 de fecha 28 de Abril del año 2.017. En ese sentido se hizo constar, en la Nota respectiva, que el Señor Director General de Servicios Públicos informó que mediante Decreto N° 599 se aprobó la prórroga del contrato con la firma AGROTÉCNICA FUEGUINA, donde el Ítems Corte de Césped consta de una frecuencia anual de trece cortes, las cuales se distribuirán para la prestación de la siguiente manera: en los meses diciembre, enero, febrero 3 cortes; marzo 2 cortes; noviembre y abril 1 corte. Mientras que la Orden de Servicio N° 415/17 estableció que la prestación de los servicios de corte de césped por parte de la empresa en cuestión se brinda con la siguiente frecuencia: a) 3 veces por mes en Diciembre, Enero y Febrero; b) 2 veces por mes en Marzo y Noviembre; c) 1 vez por mes en los de Abril a Octubre. Asimismo se le hizo saber que la respuesta brindada no ha sido completa, pues se requería expresamente la remisión de constancias de los trabajos de corte de césped y limpieza de espacios verdes por parte de la empresa AGROTÉCNICA FUEGUINA S.A.C.I.F. en el sector de la Avenida PATRON COSTAS de ésta Ciudad; en toda su extensión desde Avenida Constitución y hasta Avenida Bolivia, durante el período Mayo, Junio, Julio y Agosto del año 2.017;



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL.

*“General Martín Miguel de Güemes Héroe de la Nación Argentina”
(Ordenanza Municipal N° 12.909)*

QUE ante la falta de respuesta a la Nota indicada anteriormente, se reiteró la misma mediante Nota N° 54/19;

QUE a la fecha no se ha dado respuesta a lo solicitado; debiéndose continuar con el procedimiento previsto por el artículo 6° de la Resolución T.C. N° 3.874/13;

POR ELLO,

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: CONMINAR al SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, Normando ZUÑIGA, para que en el término de cinco (05) días de notificada la presente, dé acabada respuesta a lo solicitado mediante **NOTA N° 45/19 de la Secretaría de Actuación de éste Tribunal de Cuentas Municipal, reiterada mediante NOTA N° 54/19**, cuyas copias certificadas se acompañan.-

ARTÍCULO 2°: ESTABLECER que lo requerido es bajo apercibimiento de aplicarse la sanción de multa prevista en el artículo 13 inciso “s” de la Ordenanza N°5.552/89 y sus modificatorias.-

ARTÍCULO 3°: REMITIR a Secretaría de Actuación a fin de que realice la notificación de la presente Resolución.-

ARTÍCULO 4°:REGÍSTRESE, notifíquese y archívese.-

cn